



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038202100127-00
Demandante:	Alianza Fiduciaria S.A.
Demandado:	Nación -Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Traslado de excepciones

El Despacho recuerda que en auto del 21 de febrero de 2022¹, se libró mandamiento de pago a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando como vocera y administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CxC, y en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, por lo siguiente: (i) La cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$338.283.750) M/Cte., representados en el acuerdo conciliatorio firmado el 28 de julio de 2015, y aprobado por este Juzgado el 1° de diciembre de 2015, dentro de la conciliación extrajudicial No. 110013336038201500545-00 adelantada por ALBA ROSA MORALES MOTATO y LUIS ALBERTO GUPACHA DÍAZ actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas LINA MARÍA GUAPACHA MORALES y MARIANA GUAPACHA MORALES; JOSÉ RICARDO MORALES MOTATO, MARÍA PRESENTACIÓN MOTATO DE MORALES, JERÓNIMO GUAPACHA LARGO, MYRIAM DE JESÚS DÍAZ DE GUAPACHA, HÉCTOR FABIO GUAPACHA MORALES, JOSÉ RUBIEL GUAPACHA MORALES, JHON JAMES GUAPACHA MORALES, MARÍA FANNY GUAPACHA MORALES y ZULMA AIDÉ GUAPACHA MORALES, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL; y (ii) por los intereses a la tasa legal establecida en el ordenamiento jurídico interno, causados a partir de la ejecutoria de la providencia anterior y hasta que la obligación se pague en su totalidad.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los términos previstos en los artículos 199 del CPACA y 442 del CGP, transcurrieron entre el 15 y el 29 de marzo de 2022. La entidad demandada la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 29 de marzo de 2022³, documento con el cual propuso excepciones contra el mandamiento de pago del 21 de febrero de 2022.

Por lo anterior, el Despacho ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de las excepciones propuestas por la demandada la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en la contestación de la demanda allegada al expediente mediante correo electrónico del

¹ Ver documento digital “10.- 21-02-2022 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO”.

² Documento digital “12.- 10-03-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Documento digital “13.- 29-03-2022 CORREO” y “14.- 29-03-2022 CONTESTACION MINDEFENSA”.

29 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. ADRIANA GINNETT SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con C.C. No. 52.695.813 y T.P. No. 126.700 del C.S. de la J., como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jorge.garcia@escuderoygiraldo.com ; garciaacalume@hotmail.com ; phinestrosa@alianza.com.co ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; adrianag.sanchez@mindefensa.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital “14.- 29-03-2022 CONTESTACION MINDEFENSA” página 6.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe07b79b5742cd588f3329afd2054f57c2b168c7db30afe4a3c2448b9120b2e**

Documento generado en 22/08/2022 10:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>